

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI – CESAR
J01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No. 13-07 Barrio Machiques. Tel: 035-5766077**

Agustín Codazzi – Cesar, Mayo Siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

REF: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Demandante: JUAN SEBASTIÁN VESGA VARGAS
Apoderado: JAIME QUINTERO QUIÑONES
Demandada: LIDIS GABRIELA MUÑOZ ALGARÍN

RAD: 200134089001-2021-00055-00

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, advierte el despacho que esta se torna inadmisibile, toda vez que el documento aportado como prueba de la obligación que se persigue y que se enuncia como Factura de Compraventa Número RV 334 de fecha 9 de Octubre de 2020, no reúne las exigencias de ley para nacer a la vida jurídica como título valor, tornándose ineficaz, habida consideración a que en este no consta el recibo de la mercancía que en esta se detalla, como tampoco fecha del recibo, conforme a lo exigido en los artículos 773 Inciso 2º. y 774-3 del Código de Comercio, modificado por los artículos 2 y 3, de la Ley 1231 de 2008, como tampoco fue dejada constancia en dicho documento, del estado de pago del precio de la mercancía y las condiciones del mismo, actuaciones estas que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 774 Numeral 3 Inciso 2º. del Código de Comercio, se torna necesaria para que la obligación cambiaria que de este emana, derive su eficacia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

- 1._ Inadmítase la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía. En consecuencia concédase a la parte demandante el término de Cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
- 2._ Téngase al doctor JAIME QUINTERO QUIÑONES como apoderado judicial del señor JUAN SEBASTIÁN VESGA VARGAS, en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder anexado. .

Notifíquese y cúmplase


ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez